



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez, Santander, Veintiocho de Marzo de dos mil Veintidós.**

**I. OBJETO A DECIDIR.**

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificado con NIT 860.002.964-4, quien actúa a través de apoderado judicial, contra CARLOS ARTURO ALDANA FONSECA identificado con la C.C. N. 13.953.691, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

**II. CONSIDERACIONES.**

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., debe el apoderado en el hecho 3 indicar de donde toma el valor señalado como saldo insoluto de capital adeudado, ya que de los anexos allegados con la demanda no se evidencia el mismo; razón por la cual deberá anexar el plan de pagos correspondiente y estado de endeudamiento.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P).

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

**III. RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificado con NIT 860.002.964-4,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00053-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y  
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230  
e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

121

quien actúa a través de apoderado judicial, contra CARLOS ARTURO ALDANA FONSECA identificado con la C.C. N. 13.953.691, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

**SEGUNDO:** Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a JAVIER COCK SARMIENTO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 13.717.705 expedida en Bucaramanga, y T.P. 114.422 del C.S. de la J., correo electrónico [javiercocksarmiento@gmail.com](mailto:javiercocksarmiento@gmail.com) en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Apoderado Especial de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN  
ORALIDAD.

Hoy **29 DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. **031**.

\_\_\_\_\_  
**ANA MARIA ROJAS DELGADO.**  
SECRETARIA.